

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 29607

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Comunicaciones electrónicas con IOMA Resolución N° 14/2023

Ref. Expte. N° 3000-17132-2023

VISTO: Lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5).

Que, en tal sentido, el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), suscribió y remitió a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de aquella Resolución;

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, en el artículo 6o de la citada Resolución, se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

2º) Que, habiéndose cumplido los recaudos técnicos para la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el día 30 de octubre del corriente año como fecha de inicio del nuevo sistema.

3º) Que, las comunicaciones electrónicas con el citado organismo se realizarán utilizando la integración del Sistema AUGUSTA de la Suprema Corte de Justicia y el Sistema de Gestión Documental Electrónica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires -GDEBA- (cfr. Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia el 01-9-20 y sus Actas Complementarias N° 1 y N° 2) y comprendiendo los oficios judiciales (v.gr. pedidos de informe, embargos -y su levantamiento- sobre sueldos de empleados del organismo o sobre facturación, afiliaciones en proceso de familia) que no impongan una prestación al IOMA, dado que en este último caso interviene el Fiscal de Estado en su domicilio electrónico (cfr. Decreto-Ley N°7543/69; art 5, Acuerdo N° 3989 -t.o. Ac. 4113-).

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el día 30 de octubre del corriente año como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

Tal operatoria se realizará utilizando la integración de los Sistemas AUGUSTA-GDEBA y alcanzará a todo tipo de comunicaciones judiciales, salvo en las que imponga una prestación a IOMA, que serán dirigidas sólo al domicilio electrónico del Fiscal de Estado (cfr. Decreto-Ley N°7543/69; art. 5, Acuerdo N° 3989 -t.o. Ac. 4113-).

Artículo 2º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha y con los alcances indicados en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada- al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del IOMA que será/n publicado/s

por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia y será/n incluido/s en el Registro de Domicilios Electrónicos (Acuerdo N° 3989 -t.o. Ac. 4113-).

Artículo 3º: Solicitar al 10MA y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del presente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Suprema Corte, y comuníquese.

Firmado: 19 de octubre de 2023

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Néstor Trabucco.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica